



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN (ANT.), TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIUNO (2021)**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
<b>Demandante:</b>	Aleida del Socorro Echeverry González.
<b>Demandado:</b>	Jonathan Camilo Arias Ortiz.
<b>Radicado:</b>	No. 05 001 40 03 005 <b>2017- 00904 00</b>
<b>Asunto:</b>	Fija fecha de audiencia.

Para llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 443 nl. 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 392 Ibídem que remite a las actividades previstas en los Arts. 372 y 323 del mismo Código, el despacho ordena CONVOCAR a las partes y a los apoderados judiciales que las representan, a la celebración de la misma; que se llevará a cabo, por medios tecnológicos e informáticos a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:30 AM.**

Se advierte a las partes y a los apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia programada es obligatoria y que, la inasistencia, puede acarrear las sanciones previstas en el Art. 372, nl 4° ibídem, el cual establece: “...*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.* (...)

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes- smlmv...”.*

Para la conexión virtual, es indispensable que los apoderados judiciales que se encuentre activos en el proceso y los sustitutos, informen su cuenta de correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegando un mensaje de datos al correo electrónico: [cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co), brindando el número de radicado del proceso, la parte a la que representan, nombre y correo

electrónico, además de los números de los correspondientes teléfonos celulares. Las verificaciones de asistencia se realizarán 10 minutos antes de la hora señalada para el inicio de la audiencia, por lo cual se le solicita a cada parte y a los(as) apoderados(as), estar conectados con el fin de realizar las verificaciones técnicas y de asistencia necesarias. Finalmente, se les requiere, para que, dispongan de una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante el desarrollo de la misma.

Para desarrollar la audiencia, deberán seguirse los siguientes parámetros:

*- Se observarán el decoro, trato digno, respetuoso y cordial con todos los participantes de la audiencia.*

*-Se exigirá la exhibición de los documentos de los intervinientes en la audiencia virtual, como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y los demás que sean necesarios con la finalidad de verificar la identidad y la vigencia.*

*-Es menester mantener apagado el micrófono cuando otras personas se encuentren con el uso de la palabra y reanudar su activación cuando el despacho le requiera.*

*-Deberán solicitar el uso de la palabra con el ícono de la “mano” ubicada en la barra del medio de la aplicación y el despacho lo autorizará en el correspondiente orden. Cada vez que finalice la intervención deberán silenciar su micrófono.*

*-Garantizar una conectividad por medio de un software, herramientas o medios tecnológicos, para ello se harán uso de las aplicaciones digitales que cuenten con sistema de cámara, video y audio, preferiblemente TEAMS, para garantizar la óptima participación de los asistentes a la audiencia.*

*-Deberán disponer de una conexión de internet con ancho de banda de mínimo cinco (05) megas de navegación, para evitar las interferencias.*

*- Se les insta a las partes que, los documentos que requieran aportar en la audiencia deberán hacerlos llegar al despacho por medio del correo*

*institucional referido, por lo menos con tres (3) día de antelación a la celebración de la audiencia, haciendo referencia a la misma. Si el(a) apoderado(a) principal no pueda asistir, deberá enviar la correspondiente justificación de inasistencia y/o sustitución al correo electrónico referido dentro del término anterior.*

*-Los usuarios que intervendrán en la audiencia recibirán a sus correos suministrados, el link para unirse a la reunión por medio de la plataforma TEAMS. En caso de que no puedan obtener la mentada aplicación, unirse por la opción “Abrir la Lista de Teams” o desde su explorador “Unirse Ahora” debiendo entonces suministrar los datos de identificación para autorizar ingreso a la audiencia. Por persona deberá haber un (1) sólo dispositivo conectado.*

*- El audio será grabado en el streaming del despacho y al día siguiente se les enviará un link de Onedrive para que puedan acceder a éste.*

*-Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia, se podrá acudir a otra aplicación, con la finalidad de garantizar el debido proceso y contradicción, defensa y participación a las partes.*

Conforme lo dispone el artículo 392 del C. G. del P., en esta misma providencia, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideran necesarias en interés general del proceso, así:

#### **PARTE DEMANDANTE:**

**Documental:** se ordena tener como prueba de documental para ser valorada en la sentencia definidora de la instancia, lo siguiente:

- Original de Letra de cambio suscrita el 10 de enero de 2010
- Original de Letra de cambio suscrita el 1 de septiembre de 016
- Original de Letra de cambio suscrita el 20 de marzo de 2017

#### **PARTE DEMANDADA.**

**Documental:** se ordena tener como prueba de documental para ser valorada en la sentencia definidora de la instancia, lo siguiente:

- Copia del contrato de arrendamiento suscrito el 14 de enero de 2012 entre las partes.
- Fotografías donde aparecen los señores Libardo, Jonathan y Angela Giraldo.
- Copia historia laboral y fondo de pensiones del demandado.
- Copia del contrato de compraventa de posesión celebrado entre Luis Felipe Cardona y el demandado.
- Contrato de compraventa celebrado entre el demandado y la señora María Edilma Correa.
- Contrato de compraventa celebrado entre la señora María Edilma Correa y el señor Ramón Antonio Vargas.
- Recibo de caja 161 de la Clínica Plástica Nova y copia de la compañía de seguros QBE.
- Consignación que se le hiciera al demandado por parte del comprador Ramón Antonio Vargas.

**Testimoniales:** Decretar la declaración de parte que personalmente rendirán los señores CLAUDIA CECILIA VERGARA CASTRILLÓN, YESSICA MILENA GIRALDO, MARÍA EDILMA CORREA ARDILA, EDISON DAVID ARGOTY CASTAÑO, RUBIEL BETANCUR PÉREZ, ELVIRA TAMAYO y GENARO AGUALIMPIA.

**Dictamen Pericial:** Se decreta el dictamen pericial solicitado, en consecuencia, se designa de la lista de la lista de auxiliares de la justicia al perito grafólogo JAIME ENRIQUE LÓPEZ MONSALVE, quien se localiza en la Carrera 43 A No. 37SUR -19 Of. 306 del Municipio de Envigado, teléfono 3331967 – 3328111, para que determine la autenticidad del título valor, esto es, si el documento es falso y si fue alterado en alguno de sus apartes.

Se le hace saber al auxiliar de la justicia que deberá concurrir personalmente a la audiencia fijada en el numeral primero de la presente providencia para efectos de contradicción del dictamen, so pena de que no tenga valor alguno. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de cinco (5) días, computados a partir de la aceptación del cargo, para que rinda el dictamen, el cual deberá contener, como mínimo, las declaraciones o informaciones prescritas en el artículo 226 del Código General del proceso.

Los honorarios del auxiliar de la justicia se fijarán una vez haya terminado su cometido. Conforme el artículo 363 del Código General del Proceso.

Los gastos que demande la práctica del presente medio probatorio correrán a costa de la parte demandada Nubia Rubio Suarez.

**Declaración de parte:** Decretar la declaración de parte que personalmente rendirá la señora ALEYDA DEL SOCORRO ECHEVERRY GONZÁLEZ.

**PRUEBAS DE OFICIO:**

**Interrogatorio de parte:** Decretar como prueba de oficio, el interrogatorio de parte de la ejecutante señora ALEYDA DEL SOCORRO ECHEVERRY GONZÁLEZ.

Practicadas las pruebas se oirán los alegatos de las partes, primero al demandante y luego al demandado; en la misma audiencia si fuere posible, el juez dictará sentencia. (Art. 373 CGP).

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.